



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional

N° 324-2023-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 23 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01440-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/07/2023, el Informe N° 235-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 17/07/2023, el Informe N° 695-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 14/07/2023, Informe N° 164-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/07/2023, Informe N° 33-2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARG, recibido en fecha 28/06/23, Informe N° 157-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE recibido en fecha 26/06/2023, Informe N° 130-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORDLTP/CSPAD.WCC de fecha 21/06/2023, Informe N° 32-2023G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/IO/ARG de fecha 12/06/2023, Informe N° 122-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-13.01/RO/CAE de fecha 12/06/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa(...);

Que, para el caso en particular, es de observancia la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR** de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) "**Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)**"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...)";

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR. APURIMAC/GRI**, de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", Código Único de Inversión N° 2312428 con un presupuesto total de S/. 29,792,907.40 (Veintinueve millones setecientos noventa y dos mil novecientos siete con 40/100 Soles); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 509-2022-GR. APURIMAC/GRI**, de fecha 18 de agosto del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTE del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428, en fase de ejecución, con un presupuesto Adicional de S/388,281.64 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 84/100 soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma S/ 6 845,863.94 soles (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con 94/100 soles), **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 228-2022-GR. APURIMAC/GRI**, de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) Y DEDUCTIVO DE OBRA del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428, en fase de ejecución, con un presupuesto Adicional de S/. 285,715.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 15/100 SOLES), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma S/ 7 131,579.69 soles (Siete Millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y nueve con 69/100 soles), **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **Informe N° 122-2023-GR.APURIMAC/GRI/SOBRAS-13.01/RO/CAE** de fecha 12/06/2023 el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita al Supervisor de obra la APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 03 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto con CUI N° 2312428, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Para poder dar continuidad al proyecto en mención en necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicional de obra N° 03, los cuales varían de acuerdo a la modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la inversión relacionado al Expediente Técnico contractual, adicional N° 01 y adicional N° 02, sin embargo son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



324

- El adicional de obra N° 03 se realiza la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (FORMULA POLINÓMICA) que asciende a la suma de S/. 586,556.80 se realizada a las valorizaciones ejecutadas y programadas del costo directo de las partidas encontradas en expediente técnico (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales e Impacto ambiental) así como también a los adicionales N° 01 y 02.
- El monto total, del provento asciende a la suma de S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles) tal como se verifica en el cuadro anterior

RECOMENDACIONES

- Las modificaciones sustanciales que vienen expresas en el adicional de obra N° 03 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (FORMULA POLINÓMICA) a nivel de costo directo, se verifican de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 03		
A	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (FP)	S/ 586,556.80
G	TOTAL	S/ 586,556.80

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar el adicional de obra N° 03, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER Y ASIGNAR e, por un monto de S/. 586,556.80 (quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 Soles) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TECNICO + ADICIONAL N° 01 Y 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL POR FORMULA POLINOMICA	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	5,247,317.25	586,556.80	5,833,874.05
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35		775,926.35
SUB TOTAL	5,455,819.88	6,023,243.60	586,556.80	6,609,800.40
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00		14,880.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	259,182.00	259,182.00		259,182.00
CAPACITACION PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTION	66,067.50	66,067.50		66,067.50
GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71	285,160.71		285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82		190,982.82
EXPEDIENTE TECNICO	54,137.43	54,137.43		54,137.43
GESTION DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87		97,905.87
LIQUIDACION DE OBRA	33,446.09	33,446.09		33,446.09
CONTROL CONCURRENTE		106,573.67		106,573.67
PRESUP. TOTAL	6,457,582.30	7,131,579.69	586,556.80	7,718,136.49

Ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento.

Que, mediante Informe N° 32-2023G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ IO/ARG de fecha 12/06/2023, la Arq. Angela Ramos Galdos, en su calidad de Supervisor de Obra, emite opinión favorable de aprobación de ampliación de presupuesto N° 03 de del proyecto con CUI N° 2312428, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de proyectos de Inversión, para su aprobación y realizar el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 130-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC de fecha 21/06/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa emite las observaciones realizadas al expediente de ampliación presupuestal N° 03 en fase de ejecución – por actualización de precios, para que implementen las acciones necesarias, de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad de trámite, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 157-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE recibido en fecha 26/06/2023, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de obra, levanta las observaciones a la ampliación de plazo presupuestal N° 03 por actualización de precios Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428, la misma que se describen en el documento citado, del cual podemos inferir y extraer de la toma fotográfica lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



(...) CONCLUSIONES

- Para poder dar continuidad al provento en mención en necesario cumplir con las metas programadas, en ese sentido se realizó el expediente de adicional de obra N° 03, los cuales varían de acuerdo a la modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la inversión relacionado al Expediente Técnico contractual, adicional N° 01 y adicional N° 02, sin embargo son de necesidad y urgencia, para garantizar la buena ejecución y funcionamiento del proyecto.
- El adicional de obra N° 03 se realiza la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (FORMULA POLINÓMICA) que asciende a la suma de S/. 586,556.80 se realizada a las valorizaciones ejecutadas y programadas del costo directo de las partidas encontradas en expediente técnico (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales e Impacto ambiental) así como también a los adicionales N° 01 y 02.
- El monto total, del provento asciende a la suma de S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles) tal como se verifica en el cuadro anterior

Que, mediante **INFORME N° 33-2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARG**, recibido en fecha **28/06/23**, la Arq. Angela Ramos- Supervisor de Obra - remite la evaluación técnica del levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, dando opinión favorable de aprobación al levantamiento de observaciones a la Ampliación Presupuestal N° 03, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 003

De este modo mediante TRÁMITE REGULAR se emite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN** de la **Ampliación de Presupuesto N° 03** por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS mediante Fórmula Polinómica, considerándose la modificación de S/ 586,556.80 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100) según el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DE PIP APROBADO CON EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01 Y 02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR FORMULA POLINOMICA	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	5,247,317.25	586,556.80	5,833,874.05
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35		775,926.35
SUB TOTAL	5,455,819.88	6,023,243.60	586,556.80	6,609,800.40
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00		14,880.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	259,182.00	259,182.00		259,182.00
CAPACITACION PADRES DE FAMILIA, DOCENTE Y GESTION	66,067.50	66,067.50		66,067.50
GASTOS DE SUPERVISION	285,160.71	285,160.71		285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82		190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43		54,137.43
GESTION DE PROYECTO	97,905.87	97,905.87		97,905.87
LIQUIDACION DE OBRA	33,446.09	33,446.09		33,446.09
CONTROL CONCURRENTE		106,573.67		106,573.67
PRESUP. TOTAL	6,457,582.30	7,131,579.69	586,556.80	7,718,136.49

CONCLUSIONES

- Esta supervisión de obra, remite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, RATIFICAR** la opinión favorable de la **AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03**.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la ratificación a la opinión favorable de aprobación a la Ampliación de Presupuesto N° 03 y realizar el trámite respectivo. **Ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento.**

Que, complementariamente, se emite el **Informe N° 164-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC** de fecha **13/07/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"**, argumentado lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- ❖ Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.

- De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION FAVORABLE** por parte de la **Supervisora de Obra – Angela Ramos Galdos** a través la **INFORME N° 33-2023.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** a través **INFORME N° 157-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación N° 03 En Fase De Ejecución con incremento presupuestal por **actualización de costos** de mano de obra e insumos del sub proyecto: "**Mejoramiento Del Servicio Educativo en la Institución Educativa Del Nivel Primario N° 54389 Patapata, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Región Apurímac**", con base al siguiente detalle:

324

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	5,247,317.25	586,556.80	5,833,874.05
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	775,926.35	-	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	14,880.00	-	14,880.00
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	259,182.00	259,182.00	-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	66,067.50	-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71	285,160.71	-	285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82	190,982.82	-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.45	54,137.43	54,137.43	-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	97,905.87	97,905.87	97,905.87	-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	33,446.09	-	33,446.09
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	106,573.67	-	106,573.67
TOTAL	6,457,582.30	6,845,863.94	7,131,579.69	586,556.80	7,718,136.49

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior **Cuadro N° 13, Detalle Final – Modificación N°03**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** y la **Supervisora de Obra – Arq. Angela Ramos Galdos**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 03 por actualización de costos de mano de Obra e insumos para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 695-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI** de fecha **14/07/2023**, el **Ing. Washington Altamirano Guillen** Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **Opinión Favorable al Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, indicando: "En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que expediente de modificación en laso de ejecución N° 03 en fase de ejecución por actualización de costos, está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustenta técnico del expediente de modificación en fase de ejecución N° 03 por actualización de costos; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, cumple con otorgar opinión favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por actualización de costos de mano de obra, en los términos aprobados por el supervisor del proyecto; por tanto, dentro del plazo establecido, cumpla con remitir a su despacho, a fin de que en adición a sus funciones en su condición de área usuaria y unidad orgánica, cumpla con efectuar el ultimo filtro, y disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutivo"; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 235-2023-GRAP/GRI-13** de fecha **17/07/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, del proyecto con CUI N° 2312428, indicando: "Estando a las Conclusiones que, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por lo tanto, se otorga opinión favorable, al expediente de modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución por actualización de costos y solicita que por intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente" por tanto, solicita que se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutivo sobre la aprobación del expediente técnico de la **modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución por actualización de costos;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, mediante Memorandum N° 01440-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/07/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - del proyecto con CUI N° 2312428, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 441-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/08/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428; con un Incremento Presupuestal -por actualización de costos del sub proyecto en mención con un presupuesto adicional de S/ 586,556.80 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100), siendo el presupuesto total del proyecto de S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles), opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificadora alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA, con Código Único de Inversión N° 2312428, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente caso, se prepondera el Informe N° 164-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD.WCC de fecha 13/07/2023, del Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas los responsables del proyecto justifican técnicamente en la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - MANO DE OBRA.**
- ❖ El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**- del Sub Proyecto en mención - con un Presupuesto Adicional de S/ 586,556.80 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100); siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles), corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite de la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (.)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ El presente acto resolutorio es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad de conducta procedimental Y. de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2293663, como



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

324

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2312428; con un presupuesto Adicional de S/ 586,556.80 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 soles), siendo un presupuesto total actualizado S/ 7,718,136.49 (siete millones setecientos dieciocho cientos treinta y seis con 49/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (IV) Tomos, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	4,679,893.53	4,961,601.50	5,247,317.25	586,556.80	5,833,874.05
GASTOS GENERALES	775,926.35	775,926.35	775,926.35	-	775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	14,880.00	14,880.00	14,880.00	-	14,880.00
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	259,182.00	259,182.00	259,182.00	-	259,182.00
CAPACITACIÓN	66,067.50	66,067.50	66,067.50	-	66,067.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	285,160.71	285,160.71	285,160.71	-	285,160.71
PLAN COVID -19	190,982.82	190,982.82	190,982.82	-	190,982.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,137.43	54,137.43	54,137.43	-	54,137.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	97,905.87	97,905.87	97,905.87	-	97,905.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	33,446.09	33,446.09	33,446.09	-	33,446.09
CONTROL CONCURRENTE	-	106,573.67	106,573.67	-	106,573.67
TOTAL	6,457,582.30	6,845,863.94	7,131,579.69	586,556.80	7,718,136.49

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes** (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. Ing. Cristian Ampuero Esquivel, Supervisor de Obra: Arq. Angela Ramos, Ing. Luis Enrique Warthon Varela y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAVGG
MOCCHORAJ
KGAPAIABOG

